

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley número 283 de 2020 Senado: “por medio del cual se crea el registro nacional público de donantes de células progenitoras hematopoyéticas, se dictan medidas sobre donación y trasplante y se dictan otras disposiciones – Ley Jerónimo”, así:

Artículo 7°. Del ingreso de información. Las instituciones que determine el Instituto Nacional de Salud –INS, según estándares de calidad y capacidad instalada que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, deberán ~~Quedan facultadas para~~ ingresar ~~de manera obligatoria~~ la información de histocompatibilidad que arrojen las pruebas de los potenciales donantes al Registro Nacional Público de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas ~~– RNDCPH,~~ ~~las instituciones que para tal fin determine el Instituto Nacional de Salud –INS, conforme a los estándares de calidad y capacidad instalada que se defina el Ministerio de Salud y protección Social.~~ El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará, en el término de seis meses, las condiciones para la articulación de la información al RNDCPH.



RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República
Partido Centro Democrático